

MODIFICACIÓN No.1 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 001-2026 CPS-P (152118), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y, ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento efectuado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 07 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, a consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.074.189.386, que para los efectos del presente documento en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en suscribir la presente suspensión al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **001-2026 CPS-P (152118)**, que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO.** – Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, suscribió con **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **001-2026 CPS-P (152118)**, el día 15 de enero de 2026, el cual tiene como objeto: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA TEMAS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL A CARGO DE LA ENTIDAD.”. **SEGUNDO.** - PLAZO: El plazo de ejecución inicial del contrato es de OCHO (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suceso que se dio el día diecinueve (19) de enero de 2026, teniendo como fecha de terminación el día dieciocho (18) de septiembre de 2026. **TERCERO.** – VALOR. Para todos los efectos legales y contractuales, el valor inicial del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000) valor que se encuentra disponible de acuerdo con el CDP No. 738 del siete (07) de enero de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo al Rubro presupuestal No. O23011745992024290001000, “Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía” posteriormente dicho valor fue registrado bajo el CRP No. 665 del diecinueve (19) de enero de 2026. **CUARTO.** – Que mediante solicitud radicada por LA CONTRATISTA el día diecinueve (19) de junio de 2026 bajo el radicado No. 20265610052022 al EL FONDO solicitó la suspensión del contrato 001-2026 CPS-P (152118) a partir del día primero (01) de julio de 2026 expresando lo siguiente: “ (...) **ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.189.386 de El Rosal, Cundinamarca, en calidad de contratista del Contrato No. 001-2026 CPS-P (152118), cuyo objeto consiste en “Prestar sus servicios profesionales como abogado para temas de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual a cargo de la entidad”, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato por motivos personales que me impiden continuar ejecutando las actividades contractuales durante el periodo comprendido entre el primero (1) de julio de 2026 y el treinta (30) de julio de 2026.

La presente solicitud obedece a circunstancias de carácter personal que requieren mi atención directa durante el período señalado, situación que afecta temporalmente la posibilidad de desarrollar adecuadamente las obligaciones contractuales a mi cargo.

En consecuencia, solicito que se autorice la suspensión del contrato por treinta (30) días calendario, contados desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026, inclusive, reanudándose la ejecución contractual el día 31 de julio de 2026.

Manifiesto mi disposición para adelantar los trámites administrativos que resulten necesarios para formalizar la suspensión solicitada y realizar los ajustes correspondientes a las garantías contractuales. (...); solicitud aprobada por la Alcaldesa Local en su calidad de Supervisora del contrato a partir del primero (01) de julio hasta el treinta (30) de julio de 2026.

QUINTO. – Que de conformidad con los antecedentes documentales citados en las consideraciones anteriores, y como quiera que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de la buena administración, las partes acordaron suscribir suspensión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **001-2026 CPS-P (152118)**, que se regirá por las

MODIFICACIÓN No.1 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 001-2026 CPS-P (152118), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y, ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días a partir del primero (01) de julio de 2026, hasta el treinta (30) de julio de 2026, teniendo como fecha de reinicio el treinta y uno (31) de julio de 2026. No obstante, lo anterior si las causas que motivan la suspensión se superan con anterioridad a la fecha prevista para el reinicio, se podrá retomar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EFECTOS CONTABLES DE LA SUSPENSIÓN. Sin perjuicio de que la ejecución contractual se reanude el treinta y uno (31) de julio de 2026, las partes dejan constancia de que, para efectos de la causación, liquidación y reconocimiento económico de los servicios prestados, la Entidad aplica períodos mensuales equivalentes a treinta (30) días. En consecuencia, los efectos económicos derivados de la reanudación de la ejecución contractual se contabilizarán a partir del primero (1º) de agosto de 2026, sin que ello implique modificación del valor total del contrato ni reconocimiento de sumas adicionales a las inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes, sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente suspensión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **001-2026 CPS-P (152118)** se entenderá suscrita y perfeccionada con la aceptación de las partes en la

plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra-Contratista CPS-209-2026 

Revisó: Yeimy Lorena Rozo . CPS-017-2026 

Revisó: Maria Margarita Palacio Ramos – CPS-035-2026 